

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente del ferrocarril de Gaitelra, kilómetro 1 de la carretera de Coruña a Puente del Pasaje, cuyo presupuesto asciende a 1.112,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 10 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—872

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente del Miño, en el kilómetro 513 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto asciende a 2.392,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 20 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—873

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 49 a 52 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 37.453,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—874

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 89 al 145 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 174.877,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—875

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 a 27 de la carretera de Grado a Luanco, y kilómetros 1 a 12 de Grullas a Pravia, cuyo presupuesto asciende a 179.848,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—876

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 22 al 35 de la carretera de Fonsagrada a La Garganta, cuyo presupuesto asciende a 58.478,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 580 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—877

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 409 al 471 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 127.319,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—878

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 y 14 al 23 de la carretera de Pola de Laviana a Nava, cuyo presupuesto asciende a 148.948,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el

31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—879

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Avilés a Piedras Blancas, y kilómetros 1 a 9 de Piedras Blancas a Carcedo, cuyo presupuesto asciende a 72.852,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 720 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—880

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cangas de Onís a Covadonga, cuyo presupuesto asciende a 21.995,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—881

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 329-332 a 344 y 349 a 353 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a pesetas 112.780,93, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—882

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 30 de la carretera de Pontevedra a Camposancos y kilómetro 1.º del ramal a la playa de Cesantes, cuyo presupuesto asciende a 179.207,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—883

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 55 de la carretera de Redondela a La Guardia, y ramales a Guillarey, Santo Domingo, puente internacional y Joyán, cuyo presupuesto asciende a 248.971,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—884

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21 de la carretera de Arredondo al portillo de la Sia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.786,48, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 320 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—885

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de la de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 122.407,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.220 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—886

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación

de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Guadajocillo a Carmona, cuyo presupuesto asciende a 59.989,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 590 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—887

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de unión, en Sevilla, de las carreteras de la margen izquierda con las de la margen derecha con un puente sobre el Guadalquivir, cuyo presupuesto asciende a 58.041,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 580 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—888

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 9 de la carretera de Venta del Alto al Repilado, cuyo presupuesto asciende a 77.093,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 770 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—889

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán, cuyo presupuesto asciende a 144.941,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.440 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—890

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 226 a 257 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 249.999,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—891

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas há-

biles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 383 hs. 9 y 10 al 388 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 246.799,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.460 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—892

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 349 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 39.348,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—893

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 244 al 252, 400 y 255 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 162.265,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.620 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobier-

no civil de Valladolid, en los días y hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—894

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 186.613,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.860 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—895

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 37 de la carretera de Estracón a Gandesa, cuyo presupuesto asciende a 74.071,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

S—896

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

El Ayuntamiento de Cáceres arrienda el arbitrio sobre uso de pesas y medidas dentro de su término municipal, en subasta pública doble y simultánea, que tendrá lugar en Madrid y Cáceres el día 13 de Julio y hora de las once, en la Dirección general de Administración, del Ministerio de la Gobernación, y en la casa consistorial de expresado Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes, cuyas copias obran en la citada Dirección y el original en la Secretaría del Ayuntamien-

to, y con arreglo al modelo de proposición que al final de aquéllas obra.

Condiciones.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres arrienda el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro del término municipal, de los frutos, efectos y artículos siguientes, comprendidos en la tarifa establecida por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, con excepción de aquellas cuyas ventas se verifiquen por metro, de

Carnes de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda; en cecinas y saladas, tocinos y grasas; embutidos y jamones.

Vinos, aguardientes, licores, vinagre, cervezas, sidra, chacolí, arroz, garbanzos y toda clase de legumbres verdes y secas y sus harinas; trigo, cebada, avena y similares y sus harinas; jabón duro y blando, carbones, aceite, pieles, quesos, paja de cereales y legumbres, leña, cal, yeso, cemento, aceitunas de todas clases, corcho y en general toda clase de especie que sea objeto de transacción por razón de peso o medida.

2.ª El tiempo de duración de este arrendamiento será de cuatro años, los cuales empezarán a correr y contarse desde el día 1.º de Abril del año actual, terminando el día 31 de Marzo de 1924.

3.ª Dicho arrendamiento se llevará a efecto por medio de subasta pública doble y simultánea, en Madrid y en Cáceres, en el día y hora que se designe por el Ministerio de la Gobernación, en la Dirección general de Administración, de dicho Ministerio, y en la Casa Consistorial de la expresada capital, por pliego cerrado, admitiéndose mejora sobre el cupo fijado, según establece el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

4.ª El plazo para la admisión de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y horas de diez a trece. Dichos pliegos de proposición deberán entregarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, bajo sobre cerrado y llenando los requisitos exigidos por la regla 3.ª del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª El tipo del remate es el de 131.362 pesetas anuales, siendo desechada toda proposición que no cubra dicha suma.

6.ª Para tomar parte en la licitación se acreditará previamente, por medio de carta de pago, haber consignado en la Caja municipal de este Ayuntamiento, o en la general de Depósito o sus sucursales, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sean 6.568,10 pesetas.

7.ª El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva de la subasta, presentará el documento que acredite haber constituido la fianza, en metálico o efectos públicos, al tipo de la cotización oficial, por la cantidad a que asciende el 10 por 100 del importe del remate; una vez constituida, se le requerirá para que el día que se le señale concurra a otorgar la escritura, y si no verificare una y otra cosa en los plazos determinados, quedará rescindido el contrato, con las demás consecuencias que determina el artículo 24

de la Real orden de 24 de Enero de 1905.

8.ª Con arreglo al artículo 11 del referido Real decreto, no podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en dicho artículo.

9.ª El pago del precio del remate se ingresará, con toda puntualidad, en la Caja del Ayuntamiento, por mensualidades anticipadas, dozavas partes del importe del remate, del día 1 al 5 de cada mes, en buena y corriente moneda de plata u oro; si no lo hiciere, la Corporación contratante podrá disponer que se aplique al pago de la mensualidad la parte correspondiente de la fianza, y si ésta no fuere bastante, se procederá por la vía de apremio contra el rematante, hasta solventar el débito y completar nuevamente la fianza.

10. Al contratista se le deducirá del importe de la subasta la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento tenga recaudada por este concepto, hasta el día en que aquél se haga cargo de la cobranza.

11. El arrendatario estará obligado a llevar los libros que se crean necesarios para la buena marcha de la contabilidad y necesariamente uno donde se anotarán las peticiones de los que necesiten valerse de sus servicios, suscribiendo aquéllas los interesados o personas a sus órdenes, y se inscribirán por riguroso turno de orden.

12. El arrendatario pondrá, en todo caso y momento, a la vista y disposición del funcionario que el Ayuntamiento designe o que por su carácter tenga derecho a ello, todos los libros, de su contabilidad y el de peticiones, de los que podrán tomar cuantos datos y antecedentes consideren oportunos.

13. El arrendatario, durante el tiempo de duración del contrato, deberá hacer uso de las pesas y medidas que le entregue el Ayuntamiento, y que serán arregladas al sistema métrico decimal, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos al Piel contraste.

14. También queda obligado el arrendatario a devolver a la Corporación, al terminar el contrato, las pesas y medidas de que trata la condición anterior, indemnizando de los desperfectos y deterioros que hubieran sufrido.

15. Si fuesen insuficientes los instrumentos de pesar y medir que el excelentísimo Ayuntamiento entregue al rematante para realizar las operaciones en que como tal deba intervenir, o no las utilizara, será obligación de dicho rematante adquirir otros por su cuenta, ajustados a las disposiciones que hoy rigen o que se dicten durante el tiempo del arriendo.

16. En los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público podrá hacer uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir propios de los mismos establecimientos para las ventas que en ellos se realicen objeto de su tráfico, sin estar sujeto al pago de dicho arbitrio las transacciones de este género, siempre que los industriales y comerciantes figuren en la matrícula de la contribución industrial por todos los conceptos que abarque su industria y comercio. Caso de vender géneros no comprendidos en la tarifa para la venta de éstos, tendrán que valerse de los útiles del arrendatario, que percibirá los derechos establecidos.

Para la medida de aridos, el rematante o sus dependientes estarán obligados a medir, entendiéndose por tal entrar la medida. llenarla y pasarla el rasero.

17. El arrendatario cobrará los derechos que señala la tarifa, por las opera-

ciones que intervenga, por sí o por medio de sus dependientes autorizados, exigiendo referidos derechos del comprador, si no existiera entre éste y el vendedor pacto en contrario.

18. Asimismo queda obligado el rematante a tener el personal necesario para prestar con puntualidad el servicio que se reclame de pesar y medir y del alquiler de pesas y medidas, procurando tener siempre el personal dispuesto, para evitar que por su causa sufran perjuicios vendedores y compradores, siendo responsable y obligado a resarcir lo que por esta causa originare.

19. Para que las personas sujetas al pago de este arbitrio reconozcan como representantes del arrendatario a los individuos que para ello designen, deberán éstos ir provistos y exhibir, cuando los interesados lo exijan, una autorización firmada por el arrendatario y visada por la Alcaldía.

20. El arrendatario viene obligado a prestar el servicio del alquiler de los instrumentos de pesar y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir por sí o por sus dependientes autorizados por la Alcaldía, todos los frutos y efectos que se transfieran y que no estén exceptuados por el presente pliego de condiciones y por la ley.

21. Las transacciones de cereales y legumbres se verificarán solo al peso, con exclusión de toda medida que no se ajuste al sistema métrico decimal, según lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

22. No podrá el arrendatario percibir ni exigir el abono de derechos por las compras o ventas que pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento, ni cuando verifique las operaciones de pesar y medir para el adeudo del impuesto de Consumos en los felatos; pero sí tendrá derecho a percibir el arbitrio, que será de cuenta de los particulares, cuando intervenga en los aforos como Perito.

23. Quedan asimismo exceptuados del arbitrio los artículos o especies procedentes del extranjero que no sean vendidos para el consumo de la localidad; los artículos destinados a la exportación o a constituir depósitos en la forma determinada en la Instrucción de Consumos, las ventas que dentro de sus propios establecimientos se realicen por los industriales o comerciantes comprendidos en el artículo 8.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, siempre que aquéllos figuren en la matrícula de la contribución industrial, por todos los conceptos que abarque sus industrias y comercios; los frutos procedentes de rentas o aparcería al ser entregados a los propietarios de las fincas de que procedan, y los ganados que sean objeto de cotización durante los tres días de Pascua de Resurrección y los de la Feria que se celebra en esta ciudad y que no se destinen al consumo en la misma.

24. En las transacciones entre vecinos sobre productos obtenidos en la localidad destinados al consumo de la misma, el arrendatario percibirá solamente la mitad de los derechos señalados en la tarifa, y lo mismo percibirá en la venta de la carne en vivo.

25. El uso de las pesas y medidas por compradores y vendedores que posea el arrendatario no es indispensable, pero sí el pago del arbitrio, y será forzosa en absoluto la intervención del peso público en las transacciones que se lleven a efecto

en la vía pública, edificios municipales, estaciones de ferrocarril, muelles y en general en todos los sitios de dominio público, almacenes no previstos de la matrícula industrial y en las posadas.

26. Se prohíbe al arrendatario todo trato o especulación de los artículos en cuyo peso ha de intervenir y asimismo inclinar el ánimo de los compradores a que adquieran los géneros de personas determinadas.

27. Este contrato se hace a todo riesgo y ventura, sin que en ningún caso, por fortuito que sea, pueda exigir el arrendatario rebaja en la cantidad por que se le adjudique el arriendo del servicio, moratorias en los plazos señalados para el pago, ni indemnización de clase alguna.

28. Los gastos de todas clases, que ocasione la subasta, formalización del contrato, anuncios, timbres, derechos del Estado, reintegro del expediente, etc., serán de la exclusiva cuenta del arrendatario.

29. El arrendatario se somete al fuero de los Tribunales y Autoridades de esta capital para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este arrendamiento puedan surgir y de las que pudieren suscitarse entre aquél y los obligados al pago del arbitrio, se someterán al conocimiento del Sr. Alcalde, quien las resolverá por sí, si así lo estimare conveniente, o las pondrán en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que éste las resuelva, si por su importancia así lo creyere necesario.

30. La falta de cumplimiento del arrendatario a cualquiera de las condiciones contenidas en el presente pliego, da derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviene, la rescisión del contrato, quedando a beneficio del Municipio la fianza definitiva constituida por el arrendatario, con arreglo a la condición séptima del presente pliego.

31. No es excusa para el pago del arbitrio el que las ventas se hagan por cargas, montones o cuerpos inciertos, siempre que las mercancías sean de las que se pesan o se miden.

32. Tanto los vecinos de esta ciudad, como los forasteros, están obligados a valerse de los instrumentos necesarios de pesar y medir o de las pesas y medidas legales del arrendatario para todas las ventas o transferencias que se realicen dentro del término municipal, puesto que el uso de estos instrumentos se declara obligatorio por el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

33. Los obreros manuales que utilice el contratista estarán asegurados de los accidentes del trabajo, a costa del mismo contratista, el que sustituirá al Ayuntamiento en toda las responsabilidades que pudieran caberle a éste como patrono.

34. En armonía con lo establecido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos sueltas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41.

35. Serán encargados del bastanteo de poderes los Concejales Letrados de este Ayuntamiento D. Miguel Gil Alberola, don Julián González Ulecia y en Madrid cualquiera en ejercicio.

36. Además de las condiciones que quedan expresadas, regirán en este contrato las aplicables a él contenidas en la

Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1920.—
J. Mateos Villega.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio del arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro del término municipal, se compromete a tomarlo a su cargo, con sujeción estricta al pliego de condiciones mencionado, por la cantidad de pesetas ... (en letra) por cada año.

(Fecha y firma del proponente.)

S—535

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Don Federico Gómez González, número 147 de la lista de la Sección; se le adjudica Escuela en Barcenilla-Lamiña, Ayuntamiento de Ruate, vacante en 31 de Mayo de 1921.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 25 de Junio de 1919.

Santander, 9 de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección. M. Paz González.
P—4473

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOTIFICACION

Por la presente se notifica a D. Francisco Bascón Gómez-Quintero la resolución de la Dirección general de Aduanas en el expediente de contrabando, número 9/920, en la que se determina el recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra el fallo de la Junta administrativa de esta provincia en el citado expediente que interpuso, la multa de 1.000 pesetas por tenencia de sacarina; y, en su consecuencia, que deberá proceder al ingreso de la penalidad impuesta por la Junta.

Sevilla 10 de Junio de 1921.—El Secretario de la Junta. Francisco Torres.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda (firma ilegible).
P—4468

INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE VALENCIA

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y siendo desconocido el actual domi-

cilio de los industriales señores Lloret y Compañía y D. Pascual Romero, a cada uno de los cuales se le instruyó expediente de ocultación a la contribución industrial en diferentes fechas, y considerados como defraudadores, por no haber cumplido lo que determina el artículo 57 del Reglamento de la Inspección.

Por el presente se les hace saber que, con arreglo a la clasificación que les hicieron los señores Inspectores, la Administración de Contribuciones les ha condenado y liquidado con arreglo a dicha clasificación, debiendo ingresar las cantidades liquidadas por cuotas y multa dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio, de acuerdo con lo que determina el artículo 59 del citado Reglamento de la Inspección, y, caso de no ingresar en dicho plazo, se expedirán las certificaciones de apremio, ateniéndose los interesados a los perjuicios a que hubiere lugar.

También se les advierte que podrán recurrir de dicho acuerdo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio.

Valencia, 10 de Junio de 1921.—El Jefe de la Inspección (firma ilegible).
P—4485

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y siendo desconocido el actual domicilio de los industriales doña Aurelia Blanch Alcántara, D. Agustín David Gisbert, señores Bañuls, Bellver y Compañía, D. Manuel Salóm y D. José Romero Castellano, a cada uno de los cuales se les instruyó expediente de ocultación a la contribución industrial en diferentes fechas, y considerados como ocultadores, por no haber cumplido lo que preceptúa el artículo 57 del Reglamento de la Inspección.

Por el presente se les hace saber que, con arreglo a la clasificación que les hicieron los señores Inspectores, la Administración de Contribuciones les ha condenado y liquidado con arreglo a dicha clasificación, debiendo ingresar las cantidades liquidadas por cuotas y multa dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio, de acuerdo con lo que determina el artículo 59 del citado Reglamento de la Inspección, y, caso de no ingresar en dicho plazo, se expedirán las certificaciones de apremio, ateniéndose los interesados a los perjuicios a que hubiere lugar.

Valencia, 10 de Junio de 1921.—El Jefe de la Inspección (firma ilegible).
P—4486

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y siendo desconocido el actual domicilio de D. Pascual Compañi Grañá, a quien los Inspectores del tributo don Ramón Cobián y D. Enrique García Montero, instruyeron expediente de ocultación en 5 de Enero de 1920 por la industria de comerciante del número 38 de la tarifa 2.ª, por el presente se le hace saber que en el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección general de Contribuciones, contra el

fallo dictado por esta Delegación de Hacienda, en 2 de Octubre de 1920, la mencionada Dirección general de Contribuciones ha acordado lo siguiente:

“Considerando que la resolución del recurso, dada la cuantía del asunto, compete a esta Dirección general, a tenor de lo preceptuado por el artículo 58 del vigente Reglamento de Procedimiento, en las reclamaciones económico-administrativas; la misma ha acordado modificar el fallo apelado en el sentido de que se rectifique la liquidación practicada en cuanto a las cuotas devengadas por el número 38 de la tarifa 2.ª, que se reducirán a lo correspondiente a los meses de Mayo a Octubre, inclusive, de 1919, confirmando en lo demás dicho fallo, y desestimar en lo restante el recurso de que se trata.”

Se le advierte, además, que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, deberá ingresar las cantidades liquidadas por cuota y multa, y, caso de no hacerlo, se procederá con arreglo a lo que determina el artículo 59 del Reglamento de la Inspección.

Valencia, 10 de Junio de 1921.—El Jefe de la Inspección (firma ilegible).
P—4487

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y siendo desconocido el actual domicilio de los industriales D. Luis Beltrán Uldemolins, D. José Martínez García, D. Juan González Beltrán, don Isidoro Cambrotero, D. Manuel Chuliá Medina, Sociedad “La Bienhechora”, D. Antonio Serra, D. Ismael Llanola, Sres. Hijos de Ramón Soler, D. Salvador Fernández, D. Luciano López Pando, D. José Bolinches Mateu, D. Honorato Bruet Sanz, D. Antonio Llorens Moltó, D. Francisco Roig Tudó, don Salvador Martí, D. José María Mellado, D. Manuel Casinos Genovés y D. Gregorio Borat Verdet, a cada uno de los cuales se les ha instruido expediente de ocultación a la contribución industrial en diferentes fechas, por el presente se les hace saber que deben personarse en esta Inspección de Hacienda dentro del plazo de cinco días, con el fin de recoger el duplicado del acta origen de dichos expedientes y presentar en la misma, dentro de igual plazo, la correspondiente declaración de alta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Inspección de Hacienda pública; bien entendido que, de no hacerlo así, pasará el expediente a defraudación, ateniéndose a las responsabilidades reglamentarias.

Valencia, 10 de Junio de 1921.—El Jefe de la Inspección (firma ilegible).
P—4488

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Villafáfila es necesario ocupar, para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara a la estación de La Tabla, que don Francisco Morales, propietario de las

fincas señaladas con los números 2 y 5 en la relación publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 22 de Abril último, don Félix Maroto, propietario de la finca número 4, y D. Ignacio Farreras, de las fincas números 6 y 9, no tiene en aquella villa apoderados administradores ni representantes debidamente autorizados, se les señala el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administrador, apoderado o representante, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo indicado, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Zamora, 15 de Junio de 1921.—El Gobernador, Juan Taboada.

P—4489

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLOX

D. Francisco Aguilar Enríquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación, en primera revisión del mozo número 12 del reemplazo de 1920, Juan Vera Millán, que su padre, Juan Vera Guerra continúa ausente, ignorándose su paradero, por más de diez años, se hace saber al público, al objeto de que si alguna persona tiene noticias de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Comisión mixta de Reclutamiento de Málaga, para los efectos oportunos.

Tolox, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Aguilar.

M—2227

D. Francisco Aguilar Enríquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que instruyéndose en esta Alcaldía expediente para la justificación, en primera revisión, del mozo número 27 del reemplazo de 1920, José Guerra Reguera, que su hermano Miguel Guerra Reguera continúa ausente, ignorándose su paradero por más de diez años, se hace saber al público, al objeto de que si alguna persona tiene noticias de la existencia del mencionado ausente lo manifieste en esta Alcaldía o en la Comisión mixta de Reclutamiento de Málaga, para los efectos oportunos.

Tolox, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Aguilar.

M—2241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORTOSA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Borrell Roselló, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del

artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Borrell Roselló se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Borrell Roselló es hijo de Antonio y de María y cuenta sesenta y seis años de edad.

En Tortosa a 14 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Antonio de Ramón.

M—2238

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Adell Pallarés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Adell Pallarés se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Adell Pallarés es hijo de Juan y de Cinta y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

En Tortosa a 14 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Antonio de Ramón.

M—2239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRABANCA

D. Hipólito Pacho Méndez, Alcalde constitucional de Trabanca.

Hago saber: Que por el padre del mozo Celestino Pacho Criado, número 1 del reemplazo actual, ha sido alegada, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la de hijo único de padre pobre y sexagenario, fundada en la ausencia de dos hijos del excepcionante, por más de diez años consecutivos, en ignorado paradero, los cuales no ejercían profesión ni industria lucrativa alguna, y al objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia de su actual paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, siendo sus señas las siguientes:

Luisa Pacho Criado, hija de Luis y Luzdivina, nació el 19 de Agosto de 1882, de profesión sus labores, casada con Francisco Vicente Pacho, de cincuenta años de edad (si vive) y de oficio jornalero.

Simona Pacho Criado, hija de los mismos padres, nació el 28 de Octubre de 1884, de la misma profesión y tenida como soltera.

Trabanca, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Hipólito Pacho.

M—2400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRESJUNCOS

D. Domingo Moral Porrás, Alcalde constitucional de Tresjuncos.

Hago saber: Que a nombre de doña Vicenta Porrás Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Leopoldo López y Porrás, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se si-

gue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Leopoldo López García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Gertrudis, nació en Madrid, provincia de idem, el día 8 de Septiembre de 1867, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y tres años; su estado era el de casado y de oficio escribiente al ausentarse, hace veintidós años, del pueblo de Tresjuncos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la exención de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Leopoldo López García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tresjuncos, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Moral.

M—2399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUREGANO

D. Miguel González Pérez, Alcalde constitucional de Turégano, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Deogracias Jubero Morales y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido Deogracias Jubero Morales, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Enrique Jubero Iglesias y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Vicenta, nació en Escalona del Prado (Segovia) el día 15 de Julio de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y cinco años; su estado era el de soltero y de oficio pastor al ausentarse hace unos dieciséis años del pueblo de Turégano, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Enrique Jubero Iglesias que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Turégano, 12 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Miguel González.

M—2240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Cristóbal Hernández Fernández, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Hernández Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Hernández Fernández se sirvan participarlo a

esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Hernández Fernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cristóbal Hernández Fernández.

El repetido Manuel Hernández Fernández es natural de Vera, hijo de Diego y de Ana y cuenta treinta y tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura alta, color sano.

Vera, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

M—2408

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Diego Campoy Hernández, número 52 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Lázaro Campoy Hernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lázaro Campoy Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lázaro Campoy Hernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Diego Campoy Hernández.

El repetido Lázaro Campoy Hernández es natural de Vera, hijo de Lázaro y de Ana y cuenta treinta y tres años de edad, ojos castaños grandes, estatura regular, cejas negras, color moreno, señas particulares un lunar en la parte derecha de la cara.

Vera, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

M—2409

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Molina Garrido, número 17 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Cristóbal Molina García y Francisco Molina Garrido, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Cristóbal Molina García y Francisco Molina Garrido se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Cristóbal Molina García y Francisco Molina Garrido para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente, Juan Molina Garrido.

El repetido Cristóbal Molina García es natural de Vera, hijo de Francisco y de Bárbara y cuenta sesenta años de edad, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura mediana, y Francisco Molina Garrido, hijo del citado y Leonarda, de veintinueve años, pelo negro, ojos grandes negros, boca, nariz y estatura regulares, barba poblada.

Vera, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Miguel González. M—2410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLODRID

D. José Lombardía Otero, Alcalde

constitucional de Villadodríd, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Bonifacio Arias García y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Alejandro Arias Llenderroz, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Benito Arias Llenderroz y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Bonifacio y de Amalia, nació en San Mamed (Lugo) el día 16 de Marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausen-

tarse, hace once años, del pueblo de San Mamed, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Benito Arias Llenderroz que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villadodríd, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Lombardía.

M—2411